

Intangibles: valor razonable y valor recuperable Bongianino, Claudia A.

Abstract: El propósito de este trabajo es analizar la influencia y posibilidad de la aplicación del valor razonable en la medición de los activos intangibles reconocidos en los estados financieros, así como la elección de una vida útil indefinida, lo que lleva a la obligación de su comparación con su valor recuperable, de acuerdo con distintas normas contables y cuáles pueden ser sus efectos sobre el patrimonio y los resultados de la empresa a la que se refiere dicha información.

I. Introducción

Los activos intangibles pueden llegar a ser los activos más importantes de una organización, pero en el marco de las normas contables profesionales, no está admitido reconocer contablemente a todos ellos, lo que puede llevar a una visión de la empresa no demasiado cercana a la realidad. Sin embargo, no solamente la exclusión de aquellos intangibles que podríamos considerar como "no tradicionales" puede afectar la visión de la organización, sino también la información acerca de aquellos intangibles incluidos dentro de los estados contables financieros.

No cabe duda de que uno de los procesos más delicados durante la preparación de la información contable financiera es el de presentar los efectos de los hechos económicos en términos monetarios, es decir, la medición.

En la preparación de información contable financiera al cierre del ejercicio, básicamente orientada a usuarios externos, las alternativas en cuanto a criterios de medición incluidas en las distintas normativas son:

- Costo
- Valores Corrientes de entrada
- Valores Corrientes de salida
- Valor Razonable
- Criterio de revaluación

La elección de una de estas posibilidades para la valuación del patrimonio influye en forma directa sobre la determinación de los resultados, ya que se podrán o no anticipar ganancias, según cuál sea el activo objeto de la medición. Asimismo, al optar por alguno de los criterios distintos del de costo, se deberá recurrir a estimaciones que podrían llegar a ser volátiles y difíciles de verificar.

El propósito de este trabajo es analizar la influencia y posibilidad de la aplicación del valor razonable en la medición de los activos intangibles expuestos en los estados financieros, así como la elección de una vida útil indefinida, lo que lleva a la obligación de su comparación con su valor recuperable, de acuerdo con distintas normas contables y cuáles pueden ser sus efectos sobre el patrimonio y los resultados de la empresa a la que se refiere dicha información.

II. Los intangibles y la contabilidad

Según lo dispuesto por la RT 16, "Marco conceptual de las normas contables profesionales", de la FACPCE:

"4.1.1. Activos

Un ente tiene un activo cuando, debido a un hecho ya ocurrido, controla los beneficios económicos que produce un bien (material o inmaterial con valor de cambio o de uso para el ente).

Un bien tiene valor de cambio cuando existe la posibilidad de:

- a) canjearlo por efectivo o por otro activo;
- b) utilizarlo para cancelar una obligación; o
- c) distribuirlo a los propietarios del ente.

Un bien tiene valor de uso cuando el ente puede emplearlo en alguna actividad productora de ingresos.

En cualquier caso, se considera que un bien tiene valor para un ente cuando representa efectivo o equivalentes de efectivo o tiene aptitud para generar (por sí o en combinación con otros bienes) un flujo positivo de efectivo o equivalentes de efectivo. De no cumplirse este requisito, no existe un activo para el ente en cuestión.

(...)

El carácter de activo no depende ni de su tangibilidad ni de la forma de su adquisición (compra, producción propia, donación u otra) ni de la posibilidad de venderlo por separado, ni de la erogación previa de un costo, ni del hecho de que el ente tenga la propiedad".

Por su parte, la RT 17, Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general, de la FACPCE, dispone en cuanto al reconocimiento de activos intangibles, distintos de la llave de negocio:

"5.13.1. Reconocimiento

Los activos intangibles adquiridos y los producidos sólo se reconocerán como tales cuando:

- a) pueda demostrarse su capacidad para generar beneficios económicos futuros;
- b) su costo pueda determinarse sobre bases confiables;
- c) no se trate de:

1) costos de investigaciones efectuadas con el propósito de obtener nuevos conocimientos científicos y técnicos o inteligencia;

2) costos erogados en el desarrollo interno del valor llave, marcas, listas de clientes y otros que, en sustancia, no puedan ser distinguidos del costo de desarrollar un negocio tomado en su conjunto (o un segmento de dicho negocio);

3) costos de publicidad, promoción y reubicación o reorganización de una empresa.

4) costos de entrenamiento (excepto aquellos que por sus características deben activarse en gastos preoperativos).

En tanto se cumplan las condiciones indicadas en a) y b), podrán considerarse activos intangibles a las erogaciones que respondan a:

a) costos para lograr la constitución de un nuevo ente y darle existencia legal (costos de organización).

b) costos que un nuevo ente o un ente existente deban incurrir en forma previa al inicio de una nueva actividad u operación (costos preoperativos), siempre que:

1) sean costos directos atribuibles a la nueva actividad u operación y claramente incrementales respecto de los costos del ente si la nueva actividad u operación no se hubiera desarrollado; y

2) no corresponda incluir las erogaciones efectuadas como un componente del costo de los bienes de uso, de acuerdo con lo indicado en el penúltimo párrafo de la sección 4.2.6 (Bienes producidos).

En el caso de los costos erogados por la aplicación de conocimientos a un plan o diseño para la producción de materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios nuevos o sustancialmente mejorados, la demostración de la capacidad de generar beneficios económicos futuros incluye la probanza de la intención, factibilidad y capacidad de completar el desarrollo del intangible.

Los costos cargados al resultado de un ejercicio o período intermedio por no darse las condiciones indicadas no podrán agregarse posteriormente al costo de un intangible.

Los costos posteriores relacionados con un intangible ya reconocido sólo se activarán si:

- a) puede probarse que mejorarán el flujo de beneficios económicos futuros; y
- b) pueden ser medidos sobre bases fiables".

En general, las distintas normas contables, tanto las Normas Internacionales de Contabilidad como las normas argentinas, con diferentes formas de redacción, coinciden, con pequeñas variaciones, con las características que permiten reconocer tanto a un Activo dentro del patrimonio como, dentro del activo, a un Activo Intangible.

III. La medición contable y las estimaciones

La medición, consiste en la aplicación de un conjunto de reglas que permitan asignar números a los objetos de forma tal que representen atributos de estos.

El precio y los otros insumos incorporados para formar el costo presuponen, para ser considerados por el sistema contable, la neutralidad y la verificabilidad para que la medición y su consecuencia, el valor representado en ese momento, sea objetivo. El precio surge como consecuencia de transacciones que se operan entre distintos actores en el mercado y es considerado para poder conformar el costo de los bienes, el que a su vez puede incorporar otros insumos para completarlo. Por costo entendemos el sacrificio incurrido para la obtención de un bien o servicio del que esperamos obtener algún beneficio. Así, a través de una acumulación de precios pagados, se configura el costo del bien o servicio adquirido.

El proceso descrito configura una medición que pretendemos indique el valor de los bienes así considerados.

Las estimaciones contables son aproximaciones a los valores de ciertas partidas que figuran en los estados financieros y pueden intentar medir los efectos de acontecimientos o transacciones económicas ya ocurridos, o bien la situación actual en la que se encuentra algún activo o pasivo de la entidad e incluso posibles situaciones futuras, requiriendo la utilización de juicios de valor por parte de la dirección de la entidad.

En materia contable, la medición implica tomar una regla y asumir que ella encierra la realidad. Tiene que ver con la postura objetiva de los estados contables, cuando entre los requisitos de la información en ellos contenida, el marco conceptual enuncia el de neutralidad o ausencia de sesgos y donde sus preparadores deben actuar con prudencia cuando la tarea envuelve la consideración de incertidumbres. Este modelo se basa en el costo y en los valores de entrada.

III.1. El valor razonable

Fair value o "valor razonable" como se ha traducido habitualmente en español, es un concepto que está presente en prácticamente todos los estándares de normatividad emitidos por el IASB.

Las normas contables argentinas, en su RT 17 (1), al admitir como alternativa, además del modelo de costo, el modelo de revaluación para bienes de uso, excepto activos biológicos, define al valor razonable como "el importe por el cual un activo podría ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción de contado, realizada en condiciones de independencia mutua".

La RT 54 (2) define al valor razonable como: "Es el precio que se recibiría por vender un activo (es decir, un precio de salida) o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición".

Según ambas normas, las estimaciones se apoyan en valores de salida relacionados con las características particulares de cada ente.

Como base de cálculo para la determinación de este valor razonable, la RT 17, indica que los importes revaluados de bienes de uso podrán obtenerse por el trabajo realizado por personal propio o mediante servicios de un tasador o especialista en valuaciones que reúna condiciones de idoneidad y de independencia respecto de la entidad y que debe hacerse en función de las siguientes bases, en orden jerárquico:

a) Bienes para los que existe un mercado activo en su condición actual: se determinarán en base al valor de mercado por la venta al contado en dicho mercado de los bienes motivo de la revaluación.

b) Bienes para los que no existe un mercado activo en su condición actual, pero existe dicho mercado activo para bienes nuevos (sin uso) equivalentes en capacidad de servicio a los que son motivo de la revaluación: se determinarán en base al valor de mercado por la venta al contado en dicho mercado de los bienes nuevos equivalentes en capacidad de servicio, neto de las depreciaciones acumuladas que corresponda calcular para convertir el valor de los bienes nuevos a un valor equivalente al de los bienes usados motivo de la revaluación, a la fecha en que dicha revaluación se practique...

c) Bienes para los que no existe un mercado activo: Se determinarán: i) al valor estimado a partir de la utilización de técnicas de valuación que arriban a valores del presente o descontados a partir de importes futuros... o ii) al importe estimado a partir de un costo de reposición, pero computando las depreciaciones que correspondan según la vida útil ya consumida de los bienes...

Por su parte, la RT 54 indica en los acápite 117 y 121:

"Una entidad estimará el valor razonable en función de precios que, en la fecha de la medición, reúnan todas las características siguientes:

a) deben ser observables directamente en el mercado principal o, si este no existiera, en el mercado más ventajoso; y

b) deben corresponderse con las características y condición actual del activo o con las características del pasivo o patrimonio neto sujetos a medición...

(...)

En la fecha de la medición, una entidad estimará el valor razonable de un activo considerando:

a) las características del activo que tendrían en cuenta los participantes del mercado para fijar su precio —entre ellas— su condición o estado a la fecha de medición, su localización (computando los costos de transporte hasta el mercado principal o más ventajoso) y las restricciones sobre su venta o uso; y

b) el precio que se fijaría por su máximo y mejor uso (en tanto resulte físicamente posible,

legalmente admisible y financieramente factible), cuando se trate de activos no financieros (tales como bienes de uso)".

Las mencionadas normas definen como un mercado activo a aquél en el que las transacciones de los activos o pasivos tienen lugar con frecuencia y volumen suficiente para proporcionar información para fijar precios sobre una base de negocio en marcha. En cualquiera de los casos, para bienes que no poseen normalmente un mercado activo, se aplican estimaciones que pretenden indicar un valor, pero que están influidas por subjetividades que afectan su posible comprobación.

Por su parte, la NIIF 13 (3), define valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida).

Según lo indicado precedentemente, el valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica de una entidad, esto significa que, la intención del ente de no vender el activo o de no transferir un pasivo sino liquidarlo de alguna otra forma no se toma en consideración al medir el valor razonable sino que se utilizan los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo en las condiciones de mercado actuales, incluyendo supuestos sobre el riesgo. Ordenada se refiere a una transacción sin presiones, en condiciones normales e independientes. Una venta durante una liquidación, o bajo condiciones que no indiquen total libertad del comprador y del vendedor no estaría enmarcada dentro de la definición de valor razonable.

La NIIF explica que una medición del valor razonable requiere que una entidad determine lo siguiente:

"Una medición del valor razonable es para un activo o pasivo concreto. Por ello, al medir el valor razonable una entidad tendrá en cuenta las características del activo o pasivo de la misma forma en que los participantes del mercado las tendrían en cuenta al fijar el precio de dicho activo o pasivo en la fecha de la medición. Estas características incluyen, por ejemplo, los siguientes elementos:

- a) la condición y localización del activo; y
- b) restricciones, si las hubiera, sobre la venta o uso del activo.

El efecto sobre la medición que surge de una característica particular diferirá dependiendo de la forma en que esa característica sería tenida en cuenta por los participantes del mercado".

La determinación del valor razonable de un bien varía dependiendo de los métodos utilizados para hallarlo, sin duda, si tiene un mercado activo será mucho más sencillo determinar su valor razonable. Este valor es subjetivo, ya que revela la utilidad que tiene un bien para un sujeto en particular, y es por eso que es adecuado recurrir al mercado.

Según esta norma, como no siempre existe un mercado activo, para la medición del valor razonable se deben tener en cuenta 3 niveles de fuentes:

1. Inputs directamente observables del mercado. En caso de que exista para determinado bien en la fecha de medición un mercado activo, se usa ese referente. Por ejemplo, para acciones que cotizan en bolsa el valor razonable será el precio promedio en un día específico.

2. Si no existe un mercado activo se haría uso de Inputs indirectamente observables: Se aplica una técnica reconocida como si existiera un mercado activo, por ejemplo, transacciones con bienes sustancialmente parecidos en condiciones similares. Si esto no es posible,

3. Inputs no observables, que implica un valor razonable hallado mediante datos internos de la empresa. Es importante destacar que esos datos deben estar debidamente avalados, con una fundamentación lógica y comprobable, no por ser internos pueden ser determinados al azar.

La novedad quizá más relevante, es que la empresa tiene que realizar un "análisis de sensibilidad de valor razonable" entendiéndose por ello una simulación de qué pasaría con el valor razonable si se modificara una o varias de las variables de entrada.

Un concepto renovador es la obligación de estimar el "mejor y mayor uso" para activos no financieros. Esto significa que el valor razonable de, por ejemplo, un inmueble poco aprovechado, se tiene que determinar sobre la base del mayor aprovechamiento económico-financiero que este activo teóricamente podría alcanzar. La diferencia de valor entre el uso actual y el "mejor y mayor uso", en algunos casos (inversiones inmobiliarias) tiene que ser registrado en resultados. Por ello, no se trata de una mera estimación del valor de un uso óptimo, sino que esta estimación influye directamente en los estados financieros.

Esta idea introduciría el concepto de costo de oportunidad, que no siempre se concreta, permitiendo adelantar resultados.

IV. El concepto de valor

Desde el momento en que se cambia el paradigma contable, pasando de la idea central de la determinación del resultado periódico en las empresas a la idea de la utilidad de la información que la contabilidad debe brindar, la cuestión del valor adquiere un protagonismo generalizado.

Las mediciones contables se apoyan en el precio de los bienes para poder conformar el costo de estos y este costo configura una medición en términos monetarios que se pretende indique el valor de los bienes así considerados.

Según ciertas clasificaciones, se pueden distinguir Valores Filosóficos y Valores Prácticos. Los Valores Filosóficos tienen significado especial para cada persona. No son estos, por cierto, los que interesan en esta instancia. En relación con los Valores Prácticos, aquellos relacionados con el Valor de Uso y el Valor de Cambio son los que utilizamos en contabilidad.

El Valor de Uso puede determinarse según las expectativas que se tienen de acuerdo con experiencias del pasado en la utilización de bienes y servicios adquiridos, o según las opiniones de quienes utilizarán los bienes o servicios en su trabajo, intentando una medición objetiva en razón de los resultados obtenidos con su utilización.

El Valor de Intercambio, por su lado, se refiere al obtenido en una transacción en el mercado.

Se puede establecer que estos valores se expresan a través de su utilidad, el Valor de Uso, y a través de su poder de compra, el Valor de Intercambio, sin embargo, no puede adjudicarse a estos conceptos un significado absoluto dado que, como indica Ludwig Von Mises: "Un juicio de valor no mide, solo ordena en una escala de valores, gradúa". Por otra parte "...el valor se desentiende de la cosa misma y se dirige, fundamentalmente, a las cualidades que se le reconocen...".

Desde este punto de vista, el precio pagado, como indicación de valor, no es representativo de algo objetivo, sino que solo posee utilidad para quienes están involucrados en la operación.

En resumen:

Las mediciones contables se basan en:

Precio \longrightarrow Costo = Medición Monetaria que pretende indicar Valor

V. La medición de los activos intangibles y su valor razonable

Se han considerado, con la finalidad de comparar las distintas alternativas posibles en la medición contable de los activos intangibles, las siguientes normas:

- NIC 38. Activos Intangibles. IASB. 2008 (incluidas modificaciones 2014).
- NIIF para Pymes. IASB. 2009 (incluidas modificaciones para ejercicio iniciados a partir del 1 de enero 2017).
- RT 17: Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general. 2000. FACPCE (con modificaciones al 2016).
- RT 18: Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación particular. 2000. FACPCE (con modificaciones al 2009).
- RT 41: Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños. FACPCE. 2015. (con modificaciones al 2016).
- RT 54: Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. [Introducción y Primera Parte]. 2022. De aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2024 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios, admitiendo su aplicación anticipada para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2023 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios.

V.1. Medición inicial de activos intangibles distintos de la llave de negocio

En lo respecta a intangibles adquiridos en forma independiente, todas las normas coinciden en que su medición inicial debe ser al costo sobre bases confiables.

En el caso de intangibles recibidos a través de aportes, donaciones o subsidios gubernamentales, la NIC 38, al mencionar la recepción a través de subsidios gubernamentales, permite optar entre su reconocimiento a valor razonable o reconocer el activo, inicialmente, por un importe nominal, [el otro tratamiento permitido en la NIC 20 (4)], más cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso que se pretende darle.

Hasta hoy las normas argentinas no mencionaban el caso, sin embargo, la RT 54 lo toma en consideración e indica que, cuando una entidad califica como pequeña o mediana, y el importe estuviera especificado, deberá ser reconocido por el importe establecido en la documentación que respalda la operación. En los demás casos, a su valor razonable.

Como se puede observar, excepto para los entes pequeños o medianos en el caso argentino, tanto en las normas internacionales como en las nacionales prevalece el criterio de incorporación a valor razonable.

En cuanto al procedimiento a seguir en el caso de activos intangibles incorporados mediante trueques o canjes, la NIC 38 dispone que activo intangible recibido se medirá por su valor razonable, a menos que (a) la transacción de intercambio no tenga carácter comercial, o (b) no pueda medirse con fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni el del activo entregado. En este sentido manifiesta que, el valor razonable de un activo

intangible para el que no existan transacciones comparables en el mercado puede medirse con fiabilidad si (a) la variabilidad en el rango de las estimaciones del valor razonable no es significativa, o (b) las probabilidades de las diferentes estimaciones, dentro de ese rango, pueden ser evaluadas razonablemente y utilizadas en la estimación del valor razonable. Si la entidad es capaz de determinar de forma fiable los valores razonables del activo recibido o del activo entregado, se utilizará el valor razonable del activo entregado para medir el costo del activo recibido, a menos que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido.

La RT 54 dispone para estos casos:

1) Por un importe equivalente a la medición contable del activo entregado, cuando se trate de bienes cuya naturaleza, destino o utilización dentro de una actividad y costos de reposición son similares.

Si la situación anterior no se da, cuando la entidad califica como entidad pequeña o mediana, por el importe establecido en la documentación que respalda la operación, si el importe estuviera explicitado.

2) En los demás casos, de acuerdo con la siguiente jerarquía:

a. Al valor razonable del activo recibido.

b. Al valor razonable del activo entregado, reconociendo el correspondiente resultado por tenencia de los activos entregados, cuando no pueda determinar el valor razonable del activo recibido.

c. Cuando no pueda determinarse el valor razonable del activo recibido ni del activo entregado, por el importe establecido en la documentación, si el importe estuviera especificado.

Ante esta situación ambas normas difieren en su tratamiento preferible, según las normas internacionales este es el valor razonable, mientras que, para las normas argentinas, en principio, bajo ciertas condiciones, debería tomarse el valor equivalente al activo entregado y se tomaría el valor razonable, excepto para entres pequeños y medianos, cuando esas condiciones no se pudieran cumplir.

V.2. Medición inicial para intangibles identificables generados externamente y de adquisición a través de una combinación de negocios

Tanto las normas argentinas como las internacionales han optado por incorporar estos intangibles al valor al momento de la medición, sin embargo, podrían no ser exactamente los mismos.

Las normas argentinas, en su RT 21 (5), disponen su incorporación al valor corriente. Como ya hemos mencionado, generalmente se considera valor corriente al valor de reposición, sin embargo, en el caso de los intangibles, no siempre es común encontrar en el mercado bienes similares ni operaciones cercanas que puedan colaborar con la determinación de este valor. Deberíamos interpretar que corresponde al que ha surgido de la valuación de la empresa al momento de la combinación y ha sido aceptado por las partes involucradas en la transacción.

Las normas internacionales disponen su incorporación al valor razonable, e indican que los precios de cotización en un mercado activo proporcionan la estimación más fiable del valor razonable para un activo intangible y el precio de mercado adecuado será, normalmente, el precio comprador corriente. Sin embargo, reconoce las dificultades que se presentan en mercados y operaciones con intangibles. Ante esta situación, asume que "las entidades que habitualmente se ven involucradas en la compra y venta de activos intangibles

de naturaleza singular, pueden haber desarrollado técnicas para la estimación indirecta de sus valores razonables. Estas técnicas pueden emplearse para la medición inicial de un activo intangible adquirido en una combinación de negocios, si su objetivo es estimar el valor razonable y si reflejan las transacciones y prácticas corrientes en el sector al que pertenece dicho activo. Estas técnicas incluyen, cuando sea adecuado: a) la aplicación de múltiplos, que reflejen las transacciones actuales del mercado, a indicadores relacionados con la rentabilidad del activo (como ingresos de actividades ordinarias, cuotas de mercado y margen operativo), o a la corriente de derechos que podrían obtenerse por conceder la licencia de operación del activo a un tercero, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua (como se hace en el método denominado 'compensación por la percepción de derechos por licencia o uso'); o b) descontando los flujos de efectivos futuros estimados del activo".

Sin ninguna duda, el grado de volatilidad de los valores obtenidos y la poca objetividad en la fijación del valor razonable puede ser un elemento preocupante a la hora de evaluar la "imagen fiel" de la empresa que reflejan los estados contables.

V.3. Medición posterior al reconocimiento inicial de intangibles identificables

La aplicación de la NIC 38 admite, como criterio alternativo de medición posterior al reconocimiento inicial, el criterio de revaluación mientras que las otras normativas solo admiten el criterio de costo.

Sin ninguna duda, la disparidad entre los efectos de la elección de uno u otro método es altamente significativa dentro del valor del activo del ente. Por otro lado, aunque la diferencia surgida por la revaluación no deba imputarse directamente a resultados, sin dudas con el transcurrir del tiempo, también va a influir sobre ellos.

El criterio de revaluación se apoya en el valor razonable, por lo que la elección de esta alternativa induce a los mismos comentarios vertidos en el punto anterior.

V.4. Medición inicial de la llave de negocio

En referencia con la Llave Positiva, su reconocimiento y medición inicial es coincidente, su valor de costo, sin embargo, en su medición posterior y en la posible determinación de su vida útil comienzan a surgir las diferencias. Sobre este tema nos adentraremos en su análisis en los puntos siguientes.

En relación con la Llave Negativa, las normas nacionales y las normas internacionales difieren totalmente. Mientras las primeras admiten su reconocimiento, medición al costo y depreciación, las segundas no admiten ese reconocimiento y reducen activos o generan resultados. Nuevamente, la adopción de una u otra normativa generará importantes diferencias tanto en la medición de los activos como en la determinación de los resultados y las decisiones que se tomen sobre ellos.

VI. Los intangibles y su vida útil

VI.1. Vida útil de intangibles identificables

Tanto las normas argentinas como la NIC 38 admiten la posibilidad de vida útil indefinida, con controles periódicos para evitar la sobrevaluación del activo, mientras que las NIIF para PyMEs no admiten esta posibilidad y solamente aceptan la vida útil finita. Para el caso de no poder definir la vida útil, el máximo será de 10 (diez) años. En cuanto a las normas argentinas solo fijan una limitación para los Costos de Organización y Costos Preoperativos, cuya vida útil no puede superar los 5 (cinco) años.

VI.2. Vida útil de la llave de negocio

En este tema, mientras que las normas argentinas admiten una vida útil finita o la

posibilidad de vida útil indefinida, la NIC 38 considera que la plusvalía tiene vida indefinida y no debe ser amortizada, mientras que la NIIF para PyMEs, por el contrario, solo admite vida útil finita, si no puede determinarse máximo 10 años.

Como puede apreciarse, las diferencias entre aplicar una u otra norma son tan significativas que pueden hacer que, con el objetivo tanto de mejorar la imagen fiel como de beneficiar a los inversores, se elija subjetivamente la norma contable más conveniente.

VII. Valor recuperable

Tanto la normativa nacional como la internacional coincide en que una entidad no deberá medir ningún activo o grupo homogéneo de activos por un importe superior a su valor recuperable. Según la NIC 36, el Importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo es el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso. Las RT 17 y 54 son coincidentes en la idea de su definición: Ningún activo (o grupo homogéneo de activos) podrá presentarse en los estados contables por un importe superior a su valor recuperable, entendido como el mayor importe entre: a) su valor neto de realización, ... b) su valor de uso ...

Para el caso especial de los Intangibles, generalmente no existe un mercado que, sobre la base de activos similares, permita determinar el valor razonable menos costo de venta o su valor neto de realización. Bajo esta premisa, su valor recuperable debería ser calculado en función de su valor de uso.

VII.1. Periodicidad de la comparación

Según la RT 54, en su acápite 148:

En el caso de entidades pequeñas o medianas, cuando existan indicios de deterioro salvo que:

i) se trate de activos individuales:

1. cuya medición se basa en el valor razonable; y
2. sus costos directos de venta no son significativos; o

ii) el resultado obtenido en cada uno de los últimos tres ejercicios (incluido el actual) sea positivo y la entidad opte por no evaluar la existencia de indicios de deterioro.

Si no es pequeña ni mediana, cuando existan indicios de deterioro; salvo que se trate de activos individuales:

- i) cuya medición se basa en el valor razonable; y
- ii) sus costos directos de venta no son significativos.

Como se puede observar, para entidades que no son pequeñas o medianas, el resultado obtenido en los últimos ejercicios no representa una salvedad para evitar la comparación si existen indicios de deterioro y no son bienes con las características indicadas precedentemente.

Una entidad que no es pequeña o mediana deberá efectuar anualmente la comparación con el valor recuperable:

a) De los intangibles de vida útil indefinida o de cualquier grupo de activos al que asigne un activo intangible con vida útil indefinida.

b) De cualquier grupo de activos al que se le asigne una llave de negocio de vida útil indefinida.

Esto significa que, para las entidades medianas o pequeñas, aunque posean intangibles con vida útil indefinida, no tienen la obligación de efectuar la comparación anual con su valor

recuperable, mientras que el resto de las entidades tienen que cumplir con esta obligación excepto que se encuadre en el párrafo siguiente (acápito 152):

Una entidad no necesitará volver a estimar el valor recuperable (incluso en aquellos casos en que esta norma exija comparaciones anuales) cuando se cumplan simultáneamente, las siguientes condiciones:

a) el valor recuperable resultó, al momento de efectuarse la última comparación, significativamente mayor que la medición contable del activo; y

b) después de la última comparación no se identificaron hechos o eventos cuya materialidad pudiera revertir la diferencia, de modo tal que el valor recuperable sea inferior a la medición contable del activo o grupo de activos.

La posibilidad de no estimar el valor recuperable se apoya en haberlo calculado con anterioridad. Esta excepción también está contemplada en la NIC 16.

La NIC 36 (6) indica que el valor de un activo se deteriora cuando su importe en libros excede a su importe recuperable y describe algunos indicadores para comprobar si existe una pérdida por deterioro del valor de un activo. Si se cumpliera alguno de esos indicadores, la entidad estará obligada a realizar una estimación formal del importe recuperable, en el caso de no presentarse alguno de estos indicios, la norma no obliga a la entidad a realizar una estimación formal del importe recuperable.

Para el caso de Intangibles con vida útil indefinida, con independencia de la existencia de cualquier indicio de deterioro del valor, la entidad deberá:

a) Comprobar anualmente el deterioro del valor de cada activo intangible con una vida útil indefinida, así como de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, ya que la capacidad de este activo de generar beneficios futuros está sujeta a mayor incertidumbre, comparando su importe en libros con su importe recuperable.

b) Comprobar anualmente el deterioro del valor de la plusvalía adquirida en una combinación de negocios.

VII.2. Forma de cálculo

Todas las normas son casi coincidentes al definir la forma de cálculo del valor de uso de un bien para considerarlo como valor recuperable. Básicamente determinan que se debe tomar en consideración una estimación de los flujos de efectivo futuros que la entidad espera obtener del activo, estimando las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su venta o disposición por otra vía final; las expectativas sobre posibles variaciones en el importe o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros; el valor temporal del dinero, representado por la tasa de interés de mercado sin riesgo; el precio por la presencia de incertidumbre inherente en el activo.

Como se puede apreciar, las estimaciones deberán realizarse fijando un plazo temporal. ¿Cómo aplicar estos criterios cuando la vida útil ha sido considerada como indefinida?

VIII. Conclusiones

El valor razonable ha sido adoptado, desde hace ya bastante tiempo, como método de valoración en la contabilidad financiera. Las mediciones así realizadas han intentado dar prioridad a la esencia económica por sobre el conservadurismo que rige la valuación al costo, suponiendo que, por este camino, la información financiera permitiría dar cumplimiento al objetivo de que esta se aproxime a la realidad económica del negocio. Sin duda, la elección del criterio de valor a aplicar en las mediciones contables habrá de influir tanto en la medición del patrimonio como en la de los resultados del ente en un período. Si se opta por

un criterio de costo, los resultados que se han de reflejar serán aquellos originados en transacciones, y estos estarán devengados, realizados y serán verificables, sin embargo, ante la elección del criterio de valor razonable, se introduce cierta dosis de subjetividad. Por otro lado, los resultados no habrán sido originados en transacciones y no serán tan fácilmente verificables.

Intentando llegar a una definición del concepto de imagen fiel o aproximación a la realidad, coexisten dos corrientes de interpretación:

- La visión legalista: La imagen fiel implica conformidad con la legislación vigente.
- La visión económica: La imagen fiel sería equivalente a la realidad económica, que prima sobre la legislación.

A pesar de compartir la visión económica de la imagen fiel, no es posible dejar de constatar que, en la práctica, la imagen fiel se interpreta desde una óptica legalista, ya que en la información contable que presentan las empresas se deja indicado que ha sido preparado de acuerdo con las normas.

Hay que tener presente que la contabilidad no es una ciencia exacta, los hechos económicos están rodeados de incertidumbres y el reconocimiento y valoración de cualquier operación requiere de criterios que son resultado de conflictos de intereses y son muchas las normas contables que precisan del cálculo de estimaciones subjetivas por parte de las empresas para su aplicación, no garantizando la obtención de una imagen razonablemente fiel ya que dejan muchos frentes abiertos a la subjetividad.

En el caso específico de los intangibles, estos aspectos volátiles de la medición distinta a la de costo se profundizan aún más ya que, en la mayoría de los casos, no existen mercados activos para la comercialización de este tipo de bienes, y las alternativas normativas para estas situaciones no siempre son aplicables ya que, generalmente, no existen transacciones de bienes sustancialmente parecidos en situaciones similares, debiendo caer en Inputs no observables, que implica un valor razonable hallado mediante datos internos de la empresa, muchas veces de difícil comprobación y verificabilidad.

Para aumentar la confusión, las distintas normas en vigencia analizadas, en varios casos, optan por criterios distintos tanto de medición al cierre del ejercicio como en cuanto a la necesidad de definir una vida útil o no. Dado este hecho, según el tipo o tamaño de empresa o incluso, por la simple libertad de poder optar por una u otra normativa, y dentro de una misma normativa por dos o más opciones, entidades con realidades similares pueden mostrar una imagen muy diferente.

La mayor o menor dificultad para determinar la vida útil tanto de intangibles identificables como del valor llave pagado no debería ser un motivo para considerarla indefinida y no amortizar el activo. La obligación de efectuar comparaciones con los valores límites todos los cierres del ejercicio para evaluar posibles desvalorizaciones es, tal vez, aún más dificultoso. Debido a estas complicaciones es que la NIIF para PyMEs fija, al menos, un plazo máximo.

En cuanto a la comparación con los valores límites, en el caso de la Llave de Negocio o Plusvalía, ella debe ser distribuida entre las distintas unidades de efectivo sobre las que incide. Lo mismo ocurre para el caso de activos que no generen entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si a dichas unidades generadoras de efectivo se les puede determinar un límite temporal, ¿no se debería aplicar ese límite a todos sus componentes?

Al encararse una combinación de negocios, el adquirente seguramente habrá considerado un tiempo y una tasa para calcular el valor actual de las ventajas competitivas que está

adquiriendo y pagando. Sería adecuado tener en cuenta esas estimaciones y tomarlas como base para determinar una vida útil. Mantener en el activo un valor superior al que se espera recibir como beneficio estaría reconociendo, en forma indirecta, un valor llave autogenerado que, dada su imposibilidad de medición objetiva, no está admitido por ninguna de las normas.

Por otro lado, todas las formas de cálculo del valor recuperable están ligadas con un plazo temporal, ¿cómo determinar así el valor recuperable de otros activos intangibles con vida útil indefinida? Si se ha podido determinar un plazo para el cálculo del valor límite, esa debería ser la vida útil del bien en cuestión.

Sin duda, en la medición de intangibles habrá que tener en cuenta, básicamente, la finalidad de la información contable.

Si el objetivo es proteger al inversor y a los acreedores, la verificación y comprobación son fundamentales y entonces, de la misma forma en que por su falta de medición objetiva no es posible incluir a los intangibles no tradicionales en la información contable patrimonial, tampoco deberíamos alejarnos del criterio de "costo" en aquellos intangibles reconocibles contablemente. Siguiendo con esta idea, el concepto de vida útil indefinida tampoco sería aplicable, ya que la dificultad de su estimación no debería impedir alguna forma de cálculo razonable.

Si la finalidad de la información fuera ofrecer utilidad, entonces ya no sería imprescindible la comprobación y la verificabilidad.

- (1) FACPCE: RT 17. Normas Contables Profesionales: Desarrollo de cuestiones de aplicación general. 2000.
- (2) FACPCE: RT 54. Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. [Introducción y Primera Parte] que a partir de su aplicación efectiva derogarían la RT 17 FACPCE.
- (3) NIIF 13: Medición del Valor Razonable. 2012.
- (4) NIC 20: Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales
- (5) RT 21. FACPCE. Valor Patrimonial Proporcional - Consolidación de Estados Contables - Información a exponer sobre partes relacionadas.
- (6) NIC 36: Deterioro del Valor de los Activos.